



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

EL-00068

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°3, PARA REPARACION DE FUGA DE GAS DE LOS JARDINES INFANTILES: LOS PATITOS, NORTEÑITO, LOBITO MARINO, RAYITO DE SOL, FLORCITA DEL DESIERTO, BRUMITA Y GUAYABITOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

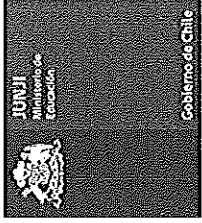
IQUIQUE, 22 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto año 2014, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución N° 015/181 del 30 de Diciembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 1510 emitida con fecha 17-04-2014 por la Sección de Cobertura e Infraestructura, por encargo de la Directora Regional, requiere "reparación de fuga de gas de los jardines infantiles clásicos: Los Patitos, Nortehito, Lobito Marino, Rayito de Sol, Florcita del Desierto, Brumita y Guayabitos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Primera Región.
2. Que, de acuerdo a correo electrónico enviado con fecha 16 de Abril de 2014 por la Directora Regional se requiere reparación urgente por fuga de gas de los jardines infantiles: Los Patitos, Nortehito, Lobito Marino, Rayito de Sol, Florcita del Desierto, Brumita y Guayabitos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Primera Región, producto de los terremotos ocurridos en la zona norte.
3. Que, mediante Decreto N° 909 de 02 de Abril de 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; el artículo 08 de la Ley N°18.415, Ley Orgánica Constitucional de los Estado de Excepción, declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en la Región de Tarapacá.



El primer paso, el más importante.

4. Que, mediante decreto N° 925 de 04 de abril de 2014 publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de Abril de 2014, el que dispone de medidas de carácter extraordinario que indica para organizar y agilizar las acciones necesarias para la atención de damnificados y para el pronto restablecimiento de las zonas afectadas por el terremoto del 01 de Abril de 2014.

5. Que a la luz de los antecedentes señalados, es necesario realizar esta mantención por urgencia o emergencia, ya que los Jardines Infantiles Los Patitos, Norteño, Lobito Marino, Rayito de Sol, Florcita del Desierto, Brumita y Guayabitos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Primera Región tienen fugas de gas producto del terremoto del 01 de Abril, debido a esto no cuentan autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustible para iniciar su funcionamiento.

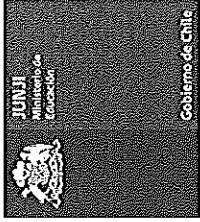
6. Que en conformidad a lo dispuesto en artículo octavo letra c) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el Art. 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, se indica en tales normas que procede la licitación privada o trato directo en caso fundado de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante.

7. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7".

8. Que, de acuerdo a la nómina de contratistas que prestan servicios a JUNJI y son parte del sistema de compras públicas, se solicita esta reparación a Contratista Cristian Ruvina Mancilla, Constructor Civil RUT 13.008.275-0, y además cuenta con instalador certificado y autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

9. Que, el presupuesto enviado por el contratista y el cual es autorizado por la Sección de Cobertura e Infraestructura es el siguiente:

- **Jardín Infantil Los Patitos:** Eliminar medido derecho y dejar tubería fuera de servicio, alimentar calefón derecho con tubería nueva, pintar líneas. Valor obra vendida **\$120.000 más IVA**
- **Jardín Infantil Norteño:** Eliminar todas las tuberías existentes exterior e interior (por pérdidas bajo radiador y tabiquería inubicables), hacer dos nuevas alimentaciones exteriores en ¾" e interiores en ½" a la vista, alimentar las nuevas redes, cocina, calefón y tres fogones. Valor obra vendida **\$550.000 mas IVA.**



El primer paso, el más importante.

- **Jardín Infantil Lobito Marino:** Eliminar líneas existentes exterior e interior (por pérdidas de gas inubicables en radiador o tabiquería), alimentar con tuberías de ¾" y ½" nuevas a la vista, alimentar cuatro fogones grandes, cocina y fogón chico, valor obra vendida **\$400.000 más IVA.**
- **Jardín Infantil Rayito de Sol;** Reparar fuga entre codo y terminal de salida, reparar regulador, colocar tapón de prueba. **Valor obra vendida \$60.000 más IVA.**
- **Jardín Infantil Florcita del Desierto:** Modificar tuberías en cocina para alimentar tres fogones, eliminar fuga de gas en codo de tabiquería, reparación de calefón. Valor mano de obra vendida **\$120.000 mas IVA.**
- **Jardín Infantil Brumita:** Modificar tubería en cocina, reparar fuga en codo que sale del muro, eliminar fuga de gas en llave de paso cocina, cambiar flexible de cocina. Valor Mano de obra vendida **\$90.000 más IVA.**
- **Jardín Infantil Los Guayabitos:** Reparación alimentación tubería de salida estanque, modificar tubería para alimentar dos fogones de cocina, reparar fuga que sale del muro, reparar calefón y completar, eliminar fuga en regulador y cambiar tapón de prueba. Valor mano de obra vendida **\$120.000 más IVA.**

RESUELVO:

1. Téngase por autorizada la contratación de **Cristian Ruvina Mancilla, RUT 13.008.275-0**, domiciliado en calle **Isla San Felix N° 3555** de la ciudad de Iquique, I Región, por arreglo de fuga de gas de los Jardines Infantiles: Los Patitos, Nortefito, Lobito Marino, Rayito de Sol, Florcita del Desierto, Brumita y Guayabitos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Primera Región.

2. Páguese al contratista **Cristian Ruvina Mancilla, RUT 13.008.275-0**, la suma de **\$ 1.737.400 (un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos) IVA incluido**, por la reparación y arreglo de fuga de gas de los jardines infantiles: Los Patitos, Nortefito, Lobito Marino, Rayito de Sol, Florcita del Desierto, Brumita y Guayabitos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Primera Región, dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente de la factura por parte del contratista en la Oficina de Partes.

3. La supervisión técnica de la obra estará a cargo de los arquitectos de la Unidad de Infraestructura Elizabeth Gonzalez y Patricio Trujillo, quienes adjuntarán una vez terminados los trabajos, el certificado emitido por el técnico autorizado por SEC y acta de recepción definitiva de la obra por cada establecimiento.



El primer paso, el más importante.

4. El plazo para realizar los trabajos es de 10 días hábiles, sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 05 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe de los supervisores técnico de la obra, quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga. Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor: Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable. Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

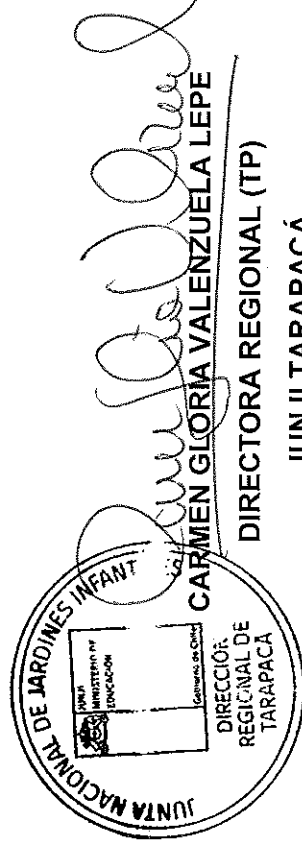
5. Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones por los supervisores técnicos de la obra, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que será descontadas del estado de pago.

6. Publíquese este trato directo en

www.mercadopublico.cl.

7. Imputese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub-asignación 002, que corresponde a Mantenimiento de Jardines Infantiles del Programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JUNJI TARAPACÁ

CVL/RVK/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes/